

DECRETO NUM. 274.

"De orden de S. M. el Emperador y del General en jefe del ejército, el Gobernador del Estado de Tamaulipas, concede amnistía completa á los habitantes del sobre dicho Estado que vuelvan á sus casas antes del 31 de Octubre próximo.

"Todo individuo de 18 años de edad tiene la obligación, desde ahora á la misma fecha, de presentarse delante de las autoridades legales que le entregarán, gratis, un *pasaporte mencionando su adhesión al imperio* (1).

"Pasado este tiempo, todo individuo encontrado *fuera de su domicilio*, sin haberse provisto del pasaporte de que se trata, *será castigado con una multa de 20 pesos ó 20 días de prisión*, sin perjuicio de una pena más fuerte si lo exige el caso.

"Con el fin de acabar enteramente con la guerra civil, todo individuo que reproche á un amnistiado su conducta anterior, será castigado con 30 días de prisión.

"Todo individuo del Estado de Tamaulipas que, *cualquiera que sea el pretexto*, tome las armas sin autorización previa del General en jefe ó del Gobernador del Estado, *será considerado como bandido y fusilado en el acto*.

"Victoria, Septiembre 10 de 1864.—El Gobernador, *Ch. Dupin*.

El terrible calificativo que se daba á los hijos de México, casi se desvanece ante la arbitrariedad cometida á nombre del llamado Emperador, en la persona del C. L. Gaona: la guerra de intervención se hacía para civilizarnos según el dicho de los interesados, y no era muy correcto el proceder de encarcelar á un hombre porque no quería servir al gobierno del usurpador.

Las comunicaciones siguientes darán una idea, aunque vaga todavía, respecto de otros abusos que se cometieron por el gobierno imperial.

Conózcase la humillación que por necesidad tuvo que soportar el C. Gaona, y dígase aún por los partidarios de la tiranía que Maximiliano era magnánimo.

NUMERO 1.

"Como después de la conferencia á que se sirvió llamarme ayer el señor prefecto, aun existen los motivos poderosos que tuve la

(1) Conforme á lo dispuesto en la circular de 10 de Agosto de 1863.

honra de exponerle para excusarme de la aceptación del nombramiento de Juez 2º de 1ª instancia con que se me ha distinguido por el Excmo. Sr. general de Castagny; y como hoy además, me encuentro de nuevo atacado de las malignas calenturas de la costa, que he padecido aquí bastante tiempo, haciéndome indispensable el cambio de temperatura, según el parecer de los facultativos que he consultado; lo manifiesto á Ud. para que se sirva elevarlo al conocimiento del señor prefecto político del departamento, en la inteligencia de que por todas estas causas no puedo aceptar el nombramiento antedicho.

"Mazatlán, Enero 30 de 1865.—*L. Gaona*.—Señor Secretario de la Prefectura Superior del Departamento."

NUMERO 2.

Prefectura Política Superior del Departamento de Sinaloa.—Mazatlán, 2 de Febrero de 1865.

Excmo. señor:

"La respetable carta oficial de V. E. fechada ayer, me deja impuesto de la resolución que ha tenido á bien adoptar contra el Sr. Ladislao Gaona para el caso de que á pesar de la resolución en que está, insista en la resistencia que ha opuesto para servir el juzgado 2º de 1ª instancia de este puerto á que fué llamado, en virtud del decreto de V. E. promulgado el día 28 de Enero próximo pasado.

"Ya transmito al Sr. Gaona la determinación que me ocupa, de cuyo cumplimiento cuidaré en la parte que me corresponde, proponiendo á V. E., si fuere necesario, la persona que ha de sustituirlo en el desempeño del indicado empleo.

"Dios guarde á V. E. muchos años.—*Gregorio Almada*.—Prefecto Superior Político."

NUMERO 3.

Prefectura Política Superior del Departamento de Sinaloa.—*Al Sr. Ladislao Gaona*.—Mazatlán, Febrero 2 de 1865.

Señor:

"El Excmo. Sr. General de División Castagny, en carta oficial de ayer me dice que á pesar de la desagradable resistencia opuesta por Ud. para entrar al desempeño del Juzgado 2º de 1ª instancia de este puerto á que fué Ud. llamado por el decreto de S. E. promulgado con fecha 28 del pasado, quiere dar á Ud. una prueba de indulgencia, concediéndole en la reclusión en que se encuentra, tres días de término, que comenzarán á contarse desde las dos de la tarde de ayer, para que con el detenimiento y cordura que el caso demanda medite Ud. las graves consecuencias que indefectiblemente producirá su obstinada resistencia contra el mencionado decreto, pues el mis-

mo E. señor general se halla resuelto á que se aplique á Ud. la pena de seis meses de prisión, si no acata sus mandatos, como es debido.

Gregorio Almada.—Prefecto Superior Político.”

“Imperio mexicano.—Juzgado 2º de 1ª instancia.—Mazatlán, Febrero 3 de 1865.

“Hoy me he recibido del Juzgado 2º de 1ª instancia en virtud de la nota de V. S. de 29 de Enero próximo pasado.

“Y tengo la honra de ponerlo en el superior conocimiento de V. S. para su inteligencia y demás fines.

L. Gaona.—Señor Prefecto Superior Político del Departamento.”

La barbarie en la época á que me refiero estaba á la orden del día: después de encarcelar al ciudadano y de obligarlo á aceptar un cargo á que se resistía su voluntad, vienen el incendio y el asesinato á completar el cuadro horroroso de aquel ejército conquistador y de aquel gobierno despiadado y criminal.

El distrito de Concordia se había distinguido por su hostilidad al nuevo orden de cosas, si orden puede llamarse al robo, al asesinato y al plagio oficial; si orden puede llamarse á la hoguera en que se convierte á un pueblo de 4,000 almas, y orden al descaro y á la imprudencia de dar publicidad al hecho para atraer sobre sí la antipatía de los dominados; el pueblo de Concordia fué condenado á las llamas, con cuyo motivo se publicó el 11 de Febrero de 1865 la siguiente proclama que la historia guardará eternamente para oprobio también eterno de los autores directos é indirectos de aquellos horripilantes atentados.

“Mexicanos!

“He venido en nombre del Emperador Maximiliano, al Estado de Sinaloa, para restablecer en él la paz, proteger las propiedades y libertaros de los malhechores que os oprimen bajo la máscara de la libertad.

“Se han hecho esfuerzos para desnaturalizar el objeto de nuestra

intervención; muchos de entre vosotros habéis sido arrastrados en una vía falsa, y os habéis dejado obsecar sobre los verdaderos intereses de vuestro país.

“La hora de la justicia ha llegado. *Una sentencia rigurosa se ejecuta en este mismo momento contra el distrito de Concordia.*

“Que este ejemplo ejerza en vuestros espíritus una influencia saludable. Apreciad vuestra manera de obrar: á los unos la protección, á los otros el castigo que merecen. Podéis escoger entre ambas alternativas.

“Estamos dispuestos á usar la benevolencia más grande hacia aquellos que se unirán francamente al elegido de la nación mexicana; pero estamos resueltos también á obrar con el rigor necesario en contra de aquellos que se obstinan en sostener á los miserables que, usurpando el glorioso título de soldados, deshonoran á México con sus crímenes.

“El General de División.—*de Castagny.*”

Otro comprobante de aquella época de barbarie consta en el siguiente documento. Por él se verá que los liberales no podían ni escribir á sus amigos, ni manifestar de alguna manera sus opiniones: el que tal hacía sufría por lo menos el destierro.

Cuerpo expedicionario de México.—Primera división de infantería.—Mazatlán, Abril 12 de 1865.

“Señor mariscal:

“Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he decidido enviar á San Francisco, cuatro individuos cuyos nombres siguen y que se hallan inculcados con hechos graves, *pero de los cuales no existen pruebas suficientes para poder traslucir á sus autores delante de una corte marcial.*

“Habiéndome parecido presentar inconvenientes serios la presencia de estos individuos en Sinaloa, aun cuando no fuera mas que bajo el punto de vista de sus propios intereses, les he impuesto la condición de no permanecer allí, sino con la autorización del gobierno mexicano, y tengo el honor de suplicar á V. E. se sirva obrar cerca del gobierno de S. M. para que no se conceda esta autorización antes de la pacificación completa del país.

“1º Adolfo Shower, inculcado por haber dado, en el teatro, gritos sediciosos contra los franceses y contra el imperio, fué preso el 6 de Enero y embarcado el 20 de Febrero para San Francisco.

“2º Rueda Flores, amigo íntimo de Corona, inculcado de corresponder con el enemigo, fué embarcado el 1º de Febrero.

"3º Juan Félix, hermano del jefe de bandidos muerto en Veracruz, inculpado de haber servido en las bandas y de haber ayudado al enemigo en muchas circunstancias, ha salido el 1º de Abril para San Francisco.

"4º Cantabrana, inculpado de tener relaciones con el enemigo y de servirle de espía, ha sido embarcado también el 1º de Abril.

"Tengo el honor, etc.—El General de División.—*de Castagny.*"

De pública notoriedad fué la crueldad y ligereza con que las cortes marciales trataron á los mexicanos que defendían á la patria: los adictos al usurpador se atreven á llamarlo magnánimo, y no creo que sea magnanimidad cerrar las puertas de la justicia imparcial al sentenciado por dichas cortes.

El siguiente documento robustece mi aserto.

Gabinete militar del Emperador.—Palacio imperial de México, Junio 24 de 1865.

"Nota que deberá comunicarse al S. comandante en jefe del ejército francés.

"S. M. el Emperador ha decidido que, en lo futuro, las sentencias pronunciadas por las cortes marciales no le serán comunicadas.

"La justicia seguirá su curso regular y S. M. no quiere de ningún modo intervenir en sus decisiones.

"El jefe del gabinete militar.—*C. Loysel.*"

Ahora es oportuno insertar la orden terrible para que los peregrinos de Paso del Norte fueran juzgados como bandidos. No quiero hacer ningún comentario, porque tendría que ser muy duro; me limito á copiar el documento maldito, y las palabras que le dedica el historiador E. Lefèvre en la página 294 del tomo II de su obra sobre la intervención en México.

"Mi querido general Miramón:

"Os recomiendo muy particularmente de que si lográis apoderaros de D. Benito Juárez, D. Sebastian Lerdo de Tejada, D. José María Iglesias, D. Luis Mejía (1) y del general D. Miguel Negrete, que los hagáis juzgar y condenar por un consejo de guerra, conforme á la ley del 4 de Noviembre último, actualmente en vigor

(1) Hay una equivocación. Maximiliano quería decir el general D. Ignacio Mejía, Ministro de la Guerra.

(1); pero la sentencia no se ejecutará antes de haber recibido nuestra aprobación; al efecto nos enviaréis inmediatamente una copia de ella por el intermediario del Ministro de la Guerra. Hasta recibir nuestra resolución, os recomendamos que procuréis al prisionero ó á los prisioneros un trato conforme á lo que exige la humanidad, sin omitir por eso de tomar todas las precauciones necesarias para impedir una evasión.

"Desearíamos igualmente, y es por eso que os encargamos de ello, que se observe la misma conducta con todos los funcionarios civiles, financieros ó eclesiásticos que se hallen con los disidentes, y que no sean tomados con las armas en las manos, aunque por lo demás, serán sometidos como todos los otros á las disposiciones de la ley precitada (2).

"En cuanto á los cinco mencionados nominalmente, queremos, cualesquiera que sean las condiciones de su arresto, que sean tratados como se ha dicho aquí arriba.

"Estas medidas son de la importancia más grande, y contamos con vuestro patriotismo y lealtad para ejecutarlas de la manera más exacta y eficaz.

"Vuestro afectísimo, *Maximiliano.*"

(Opinión del historiador Lefèvre.)

"Ahora me remonto diez y seis meses después de la promulgación del decreto sanguinario de 3 de Octubre, decreto por el cual, según lo han dicho los defensores del archiduque, tuvo la mano forzada por el mariscal Bazaine, y que M. de Kératry pretende (lo que no es verídico), estar escrito enteramente de su puño. Este hombre de quien ciertas gentes querían hacer un mártir y que no era mas que un filibustero de raza imperial, Maximiliano, para decirlo todo, ordenaba friamente á uno de sus satélites, para el caso en que lograra apoderarse del presidente de la República y de sus ministros, de hacerles condenar como unos criminales que se habrían escapado á la vigilancia de las autoridades y de someterle la sentencia antes de ponerla á ejecución.

En cuanto á los demás prisioneros hechos ó que ha-

(1) La muerte, en virtud del art. 6 de esta ley.

(2) Unos años de presidio.

bían de hacerse, debían, víctimas expiatorias, entregarse á las exigencias salvajes de la nueva ley."

Pues á todo lo anterior, y para probar con razones tan claras como la luz meridiana la obcecación del aventurero, tengo que agregar otro dato valioso, mucho más que los ya citados, aunque para ello tengo que regresar en mi narración.

El día 10 de Abril de 1864 la diputación mexicana era recibida en el Castillo de Miramar para depositar en las manos del usurpador la corona imperial de México, y prestar en su presencia el juramento de fidelidad á la Nación. El Abad Mitrado de Miramar y Lacroma recibió el juramento. El pabellón mexicano, manchado con el lodo de la más horrenda infamia, se izó inmediatamente en la torre del Castillo, y las bocas de fuego de todos los buques anclados en el puerto lo saludaron, como repitiendo el *amén* de la resignación que en su despecho tenía el pueblo mexicano.

El entusiasmo de los aduladores y perjuros llegó á su colmo: vivas, abrazos, felicitaciones, etc. etc., todo ese cortejo de bajezas que acompañó siempre al partido conservador.

Pero en medio de aquella manifestación de regocijo se presentó un hombre severo, imponente y grave: era como la sombra de Fray José turbando el reposo del Lego Conspirador; como la estatua del Comendador interrumpiendo la cena báquica de Don Juan Tenorio, ó como la sombra de Banco que iba á helar los brindis de los festines de *Macbeth*. Aquel aparecido, aquel inesperado, era el C. Jesús Terán, Ministro de Juárez, que en nombre de la República se presentaba á protestar contra aquel acto, y á desconocer al Gobierno que de él emanara.

"El diplomático republicano fué invitado á una conferencia con Maximiliano, y al momento adquirió poderosas simpatías por el noble carácter del Archiduque. Quiso disuadirlo de su empresa y le retrató con los mordentes colores de la verdad, la situación positiva del país y con su voz profética le auguró cuál sería el resultado de aquella empresa loca.

"Todo fué inútil. Maximiliano marchaba ciego para su fatal destino." (Hilarión Frías y Soto: pág. 452.)

Tampoco esta oportuna advertencia, que por otra parte da á conocer cuánta era la sabia previsión de Juárez, hizo retroceder al Archiduque, y el jueves 14 de Abril de 1864 se daba á la vela "La Novara," conduciendo de Miramar á Veracruz al soñador de Caserta.

El conde Kératry describe así la llegada á Veracruz el día 28 de Mayo de 1864.

....."Se sabe que fueron allí mal recibidos. Esta ciudad de negocios, habituada á fuertes ganancias, debía ver con disgusto una nueva era que prometía ser de moralidad y honradez. Aislados al desembarcar, los soberanos hicieron su entrada á México seguidos de una raza entera que les servía de un cortejo brillante. Éste era el verdadero pueblo que hubiera salvado y sostenido al Emperador si éste le hubiese conocido y apreciado."

Sin estar de acuerdo en la forma, sí lo estoy en el fondo de la idea del conde Bretón.

El pueblo de Veracruz, quizá el más liberal y despreocupado de la República, daba á conocer en su más importante revelación, la actitud que guardaría el país entero en su inmensa mayoría.

En cuanto á la raza que lo siguió desde Orizaba á México, y que según Kératry hubiera salvado al Emperador, debo decirle que se equivoca en sus apreciaciones: mien-